

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 179

Martes, 20 de septiembre de 2016

Página 1

S U M A R I O

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Economía y Conocimiento.....	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de 1.ª Instancia.....	2
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Ayuntamientos de Alameda, Archidona, Benalmádena, Canillas de Aceituno, Frigiliana, Guaro, Moclinejo y Vélez-Málaga.....	3
AGUAS DE BENAHAVÍS, S. A.	24

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN MÁLAGA POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-14655.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27-12-13), y con el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

Domicilio: Calle Maestranza, número 6. 29016, Málaga.

Finalidad: Cierre de las líneas aéreas de media tensión a 20 kv, denominadas “Extractor” y “San Juan”, entre los apoyos A874276 y A195808 existentes, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Parajes “Vega Alta” y “Caray”.

Características:

- Desmantelamiento de tramo línea San Juan entre apoyo A195809 y PT-76078.
- Tendido de nueva línea aérea 20 kv con conductor LA-56 entre apoyos A874276 y A195808 con 1.137 metros de longitud y 7 apoyos metálicos, y entre nuevo apoyo 6 y PT-76078 de 22 metros de longitud.

Término municipal afectado: Antequera.

Referencia expediente: AT-E-14655.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en avenida Juan XXIII, número 82, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 9 de agosto de 2016.

El Delegado Territorial, Mariano Ruiz Araújo.

6 5 3 9 / 1 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
 NÚM. 19 DE MÁLAGA

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1730/2013. Negociado: 3.

Sobre reclamación cuotas comunidad de propietarios.

De comunidad de propietarios del Conjunto Las Dalias II.

Procurador: Don José María López Oleaga.

Letrada: Doña Inmaculada Calvo López.

Contra herencia yacente de doña Vanesa Callejón Zaragoza y don Miguel Ángel Moreno Cortés.

E d i c t o

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 1730/2013 seguido a instancia de comunidad de propietarios del Conjunto Las

Dalias II frente a herencia yacente de doña Vanesa Callejón Zaragoza y don Miguel Ángel Moreno Cortés, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 118.

En Málaga, a 1 de septiembre de 2015.

La ilustrísima señora Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de Málaga, doña Consuelo Fuentes García, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal número 1730/13 seguidos a instancia del procurador de los tribunales don José María López Oleaga, en nombre y representación de la comunidad de propietarios Las Dalias II, asistido del letrado doña Inmaculada Calvo López, contra don Miguel Ángel Moreno Cortés y doña Vanesa Callejón Zaragoza, en rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cuotas de comunidad.

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales don José María López Oleaga, en nombre y representación de la comunidad de propietarios Las Dalias II, asistido del letrado doña Inmaculada Calvo López, contra don Miguel Ángel Moreno Cortés y doña Vanesa Callejón Zaragoza, en rebeldía, debo condenar y condeno a la citada parte demandada al pago de la cantidad de 2.094,23 euros, y a los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas judiciales.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 455 de la L.E.C.n. en su redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, herencia yacente de doña Vanesa Callejón Zaragoza y don Miguel Ángel Moreno Cortés, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

En Málaga, a 4 de julio de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia, María Rosario Medina García.

5 8 7 4 / 1 6

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
 NÚM. 5 DE FUENGIROLA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 783/205. Negociado: F.

Sobre Reclamación de cantidad contrato de préstamo personal.

De doña Warden Francois Vansenne y doña Harmina Francisca Hessels.

Procurador: Don Pablo Jesús Abalos Guirado.

Contra Pierre Franc Camiel Vanhee.

E d i c t o

En el presente procedimiento ordinario 783/2015 seguido a instancia de Warden Francois Vansenne frente a Pierre Franc Camiel Vanhee, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 142.

En Fuengirola, Málaga, a 7 de julio de 2016.

Doña María Isabel Jiménez-Alfaro Vallejo, Magistrada, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Fuengirola habiendo visto y examinado los autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 783/15, en el que es parte demandante don Warden Francois Vansenne y doña Harmina Francisca Hessels, representados por el procurador señor Pablo Abalos Guirado y asistido por el letrado señor Juan Rambla Ramírez; y parte demandada, don Pierre Franc Camiel Vanhee en rebeldía procesal, dicta la presente de la que son:

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda formulada por don Warden Francois Vansenne y doña Harmina Francisca Hessels, frente a don Pierre Franc Camiel Vanhee en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al expresado demandado a que abone al actor la suma de doscientos cuarenta mil euros (240.000) más los intereses legales desde la interpelación judicial hasta su completo pago incre-

mentado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Procede imponer costas procesales a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón, quedando el original en el libro de los de su clase.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación previa constitución de depósito necesario para recurrir en cuantía de 50 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, María Isabel Jiménez-Alfaro Vallejo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Jueza que la ha dictado en el mismo día de su fecha estando constituido en audiencia pública, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Pierre Franc Camiel Vanhee, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola a 8 de julio de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

6 5 3 1 / 1 6

~~~~~

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 17 DE MÁLAGA

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 565/2015.

**E d i c t o**

Doña Ángela Nieto Calderón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de Málaga,

Hace saber: Que, en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación tracto sucesivo 565/15, a instancia de don Carlos Martín Atencia, expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Vivienda letra C, situada en la planta cuarta a la derecha del pasillo de la escalera, del edificio sito en Málaga, Molino, número 4, superficie de 89 metros, quince decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, con terraza, tres dormitorios con terrazas, cocina y aseo completo.

La finca número 17.444 se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de Málaga, al folio 137, tomo 569, libro 244.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Málaga, a 28 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

**6 5 6 0 / 1 6**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALAMEDA

**A n u n c i o**

De conformidad con el artículo 154 RDleg 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, se hace pública la formalización del contrato de "Capítulos 3, 4, 6 y 10 Proyecto Construcción Naves en Polígono Industrial de Alameda" (Expediente 022/2016S) conforme a los siguientes datos:

- 1) *Entidad adjudicadora*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Alameda.
  - b) Dependencia: Secretaría – Intervención.
  - c) Número de expediente: 022/2016S.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.alameda.es](http://www.alameda.es)

- 2) *Objeto del contrato*
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Capítulos 3,4,6 y 10 Proyecto Construcción Naves en Polígono Industrial de Alameda.
  - c) CPV (Referencia de nomenclatura): 45261000 - 4.
  - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.
  - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de abril de 2016.

- 3) *Tramitación*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

- 4) *Valor estimado del contrato*  
112.643,07 euros.

- 5) *Presupuesto base de licitación*  
Importe neto: 112.643,07 euros.  
Importe total: 136.298,11 euros.

- 6) *Formalización del contrato*
  - a) Fecha de adjudicación: 8 de julio de 2016.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de agosto de 2016.
  - c) Contratista: Cerquema Montajes, Sociedad Limitada, CIF B 91923060.
  - d) Importe o canon de adjudicación:  
Importe neto: 101.660,37 euros.  
Importe total: 123.009,04 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de la empresa adjudicataria es la mejor valorada (100,00 puntos) conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

Alameda, 19 de agosto de 2016.

El Alcalde, firmado: Juan Lorenzo Pineda Claverías.

**6 4 4 7 / 1 6**

~~~~~

ARCHIDONA

A n u n c i o

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2016, aprobó inicialmente la modificación del artículo 16 del Reglamento Especial Regulador de la Concesión de Honores y Distinciones, sometiéndose el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Finalizado este plazo y en caso de no haberse presentado reclamación ni sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto modificado del reglamento, conforme a los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Archidona, 30 de agosto de 2016.

La Alcaldesa, firmado: Mercedes Montero Frías.

6 5 5 7 / 1 6

~~~~~

BENALMÁDENA

**E d i c t o**

Habiéndose aprobado provisionalmente el Reglamento de Uso y Utilización del Auditorio Municipal de Benalmádena en sesión ordi-

naría de Pleno de fecha 26 de mayo de 2016, y publicado el correspondiente anuncio en *BOP* el 22 de junio de 2016, sin que conste que se haya presentado alegación o sugerencia alguna, quedará aprobado definitivamente tras su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quedando el citado reglamento como sigue:

**“REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA**

El objeto del presente reglamento es fijar las normas de uso, adjudicación y organización del Auditorio Municipal, propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena por cualquier ciudadano o entidad pública o privada, para la realización de toda clase de espectáculo público, reunión y/o actividades socioculturales y educativas previa autorización del Ayuntamiento.

Las cada vez más numerosas peticiones del uso del Auditorio Municipal de Benalmádena por parte de diversas personas y colectivos, aconsejan la puesta en funcionamiento de unas normas de utilización que permitan la optimización y el mayor y mejor rendimiento de los recursos y espacios del Auditorio, a fin de que este equipamiento cultural pueda ser utilizado, y que las actividades que estos realizan beneficien y alcancen al mayor número de espectadores, procurando, a la vez, el principio del autofinanciación del edificio y del servicio que se presta.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Benalmádena acuerda establecer las “normas de uso y adjudicación del Auditorio Municipal”.

**Artículo 1**

Las solicitudes de uso y utilización serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de diez días al de celebración de la actividad correspondiente, reservándose el Ayuntamiento la potestad de autorización de aquéllas que se presenten en plazo inferior mediante razonamiento motivado y debidamente justificado.

**Artículo 2**

Las solicitudes deberán presentarse debiendo hacer constar los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- b) Uso concreto que se pretende dar a la dependencia solicitada, que deberá exponerse con toda claridad (reunión, espectáculo, actividad sociocultural o educativa ....) incluyendo si se hará uso de la sala destinada a bar
- c) Si la entrada será libre y gratuita o en su caso el precio de la entrada así como el destino de la recaudación.
- d) Programa y duración de las actividades a realizar, así como horario de apertura al público.
- e) Fecha de utilización, así como necesidades de montaje y desmontaje, en su caso.
- f) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- g) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.
- h) Lugar y fecha de la solicitud.

**Artículo 3**

Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo anterior, se requerirá al interesado

para que, en un plazo de 48 horas, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

**Artículo 4**

El señor Alcalde-Presidente o el órgano en el que delegue otorgará o denegará la autorización, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Disponibilidad de fecha y existencia o no de otros actos programados para la misma fecha.
2. Fecha de entrada en el registro del órgano competente de la solicitud de cesión.
3. Criterios artísticos y de calidad.
4. Actos culturales, sociales, educativas y comerciales de interés general para la ciudad.
5. Fines benéficos o lucrativos.
6. Congresos, convenciones.
7. Otros actos.

**Artículo 5**

Quedan excluidas las solicitudes de uso para las siguientes actividades:

1. Aquellas que atenten contra los principios constitucionales, los derechos humanos y la legislación vigente.
2. Aquellas para cuyo desarrollo no se considere el Auditorio Municipal el emplazamiento adecuado.
3. Aquellas que hayan sido objeto de expediente contractual en el Ayuntamiento de Benalmádena en concurrencia competitiva.

**Artículo 6**

La autorización de uso del Auditorio se formalizará en documento administrativo, firmado por la Alcaldía u órgano en el que delegue. Una vez aprobada la resolución autorizatoria se notificará a los interesados los cuales deberán presentar justificante del ingreso de la tasa devengada y de una fianza de 300 euros con una antelación mínima de 3 días hábiles al de celebración de la actividad.

**Artículo 7**

Los importes a abonar en concepto de uso o utilización del Auditorio Municipal serán los resultantes de la liquidación practicada en aplicación de las oportunas tasas publicadas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Celebración de bodas civiles y aprovechamiento especial de edificios, locales y dependencias municipales no deportivas publicada en el *BOP* de Málaga, número 34, de 19 de febrero de 2014, página 58 a 61.

Podrán solicitar exención total o parcial del pago de la cuota tributaria las siguientes actividades:

1. Actividades organizadas, patrocinadas o subvencionadas por el Ayuntamiento de Benalmádena, o realizadas bajo el amparo de una convocatoria municipal.
2. Actividades de centros educativos y/o asociaciones de padres, o cualquier otro tipo de entidad, pública o privada, con fines manifiestamente sociales o benéficos (en ningún caso estarán exentos del depósito de fianza ni de responsabilidad).

Las posibles exenciones de parte de la cuota tributaria quedarán establecidas en la resolución de la Alcaldía u órgano delegado atendiendo fundamentalmente a criterios de sociales o benéficos.

**Artículo 8**

Una vez celebrada la actividad se procederá a la tramitación de la devolución de la fianza constituida.

**Artículo 9**

En los supuestos de no celebración o suspensión de la actividad por causas imputables al titular de la autorización, este deberá avisar con una antelación mínima de dos días y procediéndose, en todo caso, a la liquidación de la tasa correspondiente.

**Artículo 10**

En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de revocar la autorización en caso de precisar la utilización de las dependencias de forma inevitable, reintegrando al interesado la fianza constituida.

**Artículo 11**

En caso de que los actos programados para los que se ha otorgado autorización no correspondan con los que se estén realizando o vayan a realizarse, aquélla quedará automáticamente sin efecto imposibilitando su inicio o continuación en ese momento, sin derecho a la devolución de la fianza constituida y procediéndose en todo caso a la liquidación del precio público correspondiente.

**Artículo 12**

Será imprescindible la presentación de la autorización de uso al personal municipal para que se le autorice el acceso al Auditorio.

**Artículo 13**

El organizador es responsable de la actividad autorizada y por tanto de las consecuencias que el desarrollo de la misma pueda tener para terceros o para los bienes municipales, asumiendo la custodia y vigilancia del material y equipamiento de la instalación.

**Artículo 14**

El cobro de las entradas correrán a cargo de la entidad organizadora. La persona o entidad solicitante se compromete, en todo caso, a contemplar descuentos en los siguientes supuestos en el caso de establecerse alguna cuota o tasa para participar en la actividad:

1. Familias numerosas con presentación del documento que lo acredite.
2. Parados de larga duración, presentando documento que lo acredite.
3. Usuario/as del Carnet Joven Europeo.
4. Jubilados.

**Artículo 15**

Si se va a hacer uso de la zona acotada como bar y a tal efecto, esto deberá comunicarse en la solicitud y deberá cumplir con toda la normativa municipal respecto a venta de comida según lo establecido en la normativa correspondiente. El Ayuntamiento no se hace responsable de que estas normas no sean observadas por parte de la entidad organizadora.

**Artículo 16**

Toda publicidad que se haga de los eventos exentos total o parcialmente de la tasa deberá ir acompañada del logotipo del Ayuntamiento y/o mención de la colaboración del mismo en el caso de publicidad radiofónica u otros medios audiovisuales. Las entidades organizadoras se comprometen a respetar la normativa de publicidad y difusión en la vía pública acorde con la normativa municipal vigente.

**Artículo 17**

El personal responsable de la organización de la actividad deberá acatar en todo momento las instrucciones del personal municipal, quien adoptará las medidas convenientes para el adecuado uso del Auditorio, instalaciones, mobiliario y enseres, con el objeto de garantizar la preservación de los edificios y/o instalaciones municipales, debiéndose comunicar toda alteración al Alcalde-Presidente o el órgano en el que haya delegado.

**Artículo 18. Responsabilidad civil**

1. Cada entidad organizadora será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobre-

vengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.

2. El Ayuntamiento podrá solicitar, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de lo previsto en el punto primero.

3. Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

4. Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

**Artículo 19**

La utilización del Auditorio Municipal supone la prestación de los siguientes servicios por cuenta del Ayuntamiento:

- Apertura y cierre de las dependencias.
- Servicio de limpieza habitual.
- Luz y agua.

Los demás servicios necesarios para la celebración del acto serán de cuenta del interesado e irán a su cargo.

**Artículo 20**

El transporte, montaje y desmontaje de los materiales necesarios para la celebración del evento correrán a cargo del solicitante y deberán realizarse siguiendo las instrucciones del personal municipal.

**Artículo 21**

En ningún caso, está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos de paredes, techos, plantas o columnas sin previo permiso del Alcalde-Presidente u órgano en el que delegue. Las dependencias deberán ser entregadas en el mismo estado en el que se encontraban antes del uso, siendo necesario retirar la basura y los deshechos después de cada sesión. Los enseres y mobiliarios deberán ser respetados y cualquier daño producido en los mismos será imputable al titular de la autorización. Queda expresamente prohibida la utilización de la estructura aérea sobre el escenario, considerándose un mero elemento decorativo y distintivo del Auditorio.

**Artículo 22**

En caso de ocasionar desperfectos o gastos de limpieza extraordinarios se detraerá de la fianza depositada el gasto que corresponda a la reparación de los daños. En caso de que la fianza no cubriera el total de daños ocasionados, el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir la reparación completa del daño producido.

**Artículo 23**

El solicitante de uso del Auditorio es responsable de la vigilancia y custodia de la sala cedida. El Ayuntamiento de Benalmádena no se responsabiliza del deterioro, daño, extravío o robo de material o efectos personales.

**Artículo 24**

En los actos organizados habrá de tenerse en cuenta los límites de aforo que permiten los sistemas de seguridad del edificio, no estando permitida la presencia de un número de asistentes mayor al establecido en cada caso.

**Artículo 25**

La presente normativa es de obligado cumplimiento para ambas partes. El incumplimiento por el solicitante de cualquiera de dichas normas originará la inmediata anulación o suspensión del acto programado y el inicio de las medidas legales a que hubiere lugar.

**Artículo 26**

En todo caso, la entidad organizadora habrá de cumplir lo estipulado en las ordenanzas municipales, en la Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma, así como la legislación aplicable en materia de seguridad y sanidad pública.

**Artículo 27**

El Alcalde-Presidente u órgano en el que delegue queda facultada para interpretar la presente normativa, así como para resolver las posibles incidencias que pudieran plantearse sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno municipales.

**Disposición final**

El presente reglamento que consta de 27 artículos entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en el *BOP* de Málaga”.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Benalmádena, a 23 de agosto de 2016.

El Alcalde, firmado: Victoriano Navas Pérez.

6 5 4 8 / 1 6

## CANILLAS DE ACEITUNO

**A n u n c i o**

Por acuerdo de Pleno extraordinario de fecha de 26 de agosto de 2016, se acordó en el punto sexto la modificación de las dedicaciones parciales y retribuciones brutas anuales para el primer y segundo teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, con 5 votos a favor del grupo popular, dos abstenciones de Ciudadanos e Izquierda Unida, y dos en contra del grupo socialista, estableciéndose como se relaciona:

“6. *Modificación del régimen de dedicación parcial y retribuciones del 1.º y 2.º Teniente de Alcalde*

Se procede a la aprobación del decreto de Alcaldía 2016-0224:

“Constituida la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de Pleno de 13 de junio de 2015, y configurada la organización de la nueva Corporación Local.

Aprobada la correspondiente dedicación parcial del 1.º y 2.º Teniente Alcalde, doña Cristina Núñez Parejo y don Álvaro Hurtado Muñoz, mediante resolución de Alcaldía 2015-0139 y por Pleno de 29 de septiembre de 2015.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

**He resuelto**

Primero. Modificar las retribuciones brutas anuales de la 1.ª Teniente de Alcalde doña Cristina Núñez Parejo pasando de 11.900 euros a 7.850 euros brutos anuales, incluidas las dos pagas extras.

Segundo. Determinar la dedicación parcial del 2.º Teniente de Alcalde y Concejal de Cultura, Fiestas, Turismo y Obras e infraestructuras, don Álvaro Hurtado Muñoz del 50% al 75%, correspondiéndole unas retribuciones brutas anuales incluidas las dos pagas extras, que pasan de 11.900 euros a 17.850 euros.

Tercero. Remitir esta resolución al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación. Igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde”.

Lo que someto a información pública a los efectos oportunos, en Canillas de Aceituno, a 30 de agosto de 2016.

La Secretaria, firmado: Carolina Ramírez Sanguino.

6 5 4 7 / 1 6

## FRIGILIANA

**A n u n c i o**

*Expediente:* 1068/2014.

Por acuerdo plenario, en su sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2016, se acordó aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 21, Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio Municipal de Alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicho acto es firme en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Málaga. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo su responsabilidad.

El texto íntegro de la Ordenanza es del siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO****Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza***

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio municipal de alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

**Artículo 2.º *Hecho imponible***

El hecho imponible consiste en la prestación del servicio de alcantarillado, entendiéndose por tal la prestación del servicio que permita o posibilite la evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red pública de alcantarillado y saneamiento, cualquiera que sea su origen, incluso si no proceden de la red de suministro de agua municipal.

De conformidad con la legislación vigente y por razones higiénico-sanitarias, se declara de recepción obligatoria este servicio para aquellos distritos, zonas, sectores o calles donde se encuentre instalado el mismo. Si no lo estuviere, quienes deseen utilizarlo habrán de costear su instalación desde la finca que ha de disfrutarlo hasta el punto en que la entidad suministradora determine para la conexión a la red de alcantarillado.

En atención al carácter de recepción obligatoria del servicio, la obligación de contribuir nace por el sólo hecho de estar abonado al Servicio de Aguas Potables cuando el distrito, zona, sector o calle donde se ubica la vivienda, industria o local tenga instalado el servicio de alcantarillado, o bien se encuentre en un radio de 100 metros de la finca en cuestión.

**Artículo 3.º *Sujeto pasivo***

1. Son sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio, cualesquiera que sean sus títulos: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, lo mismo si la finca tiene un contador que varios, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

3. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas naturales o jurídicas

#### Artículo 4.º *Devengo de la tasa*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros. Y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### Artículo 5.º *Responsables*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la LGT. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la LGT.

#### Artículo 6.º *Cuota tributaria*

A efectos del establecimiento de la cuota tributaria se establecen tres zonas de suministro diferenciadas y que de delimitan en el plano que conforma el anexo 01 de la presente ordenanza. Las zonas de suministro diferenciadas serán:

- ZONA DE SUMINISTRO URBANO.** Está constituida por los ámbitos de suelo urbano del municipio así definidos por el planeamiento general vigente y que constituyen el casco urbano del municipio (incluida la zona de la Molineta). En ella se engloban las zonas con una mayor densidad edificatoria.
- ZONA DE SUMINISTRO ENSANCHE.** Está constituida por los ámbitos de suelo urbano del municipio así definido por el planeamiento general vigente que conforman las urbanizaciones periféricas al casco urbano.  
En todo caso se incluyen en esta tipología: Urbanización Cortijo San Rafael, urbanización Las lomas de Frigiliana y urbanización El Mirador de las Lomas.
- ZONA DE SUMINISTRO EXTRARRADIO.** Está constituida por todas aquellas zonas del municipio que no estén incluidas en las dos zonas anteriores. En todo caso, se incluye en esta tipología los sectores de suelo urbanizable SURO-03, "Los Almendros", y SURO-04, "La Exótica", como consecuencia de su deslocalización respecto de la trama urbana del municipio incluso en el momento que por su desarrollo urbanístico pasen a ser suelo urbano.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización municipal de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad establecida por vivienda o local, debiendo ser la misma abonada junto con la licencia de primera ocupación.

La tarifa de la tasa (IVA no incluido) será la siguiente:

#### 1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

##### A) TIPO DE SUMINISTRO: Doméstico.

ZONA DE SUMINISTRO: Urbano.

| Calibre contador (mm) | Tarifa (€/trimestre) |
|-----------------------|----------------------|
| 15 mm o menor         | 6,60                 |
| 20 mm                 | 10,50                |
| 25 mm o más           | 13,50                |

ZONA DE SUMINISTRO: Ensanche.

| Calibre contador (mm) | Tarifa (€/trimestre) |
|-----------------------|----------------------|
| 15 mm o menor         | 10,22                |
| 20 mm                 | 12,96                |
| 25 mm o más           | 18,79                |

ZONA DE SUMINISTRO: Extrarradio.

| Calibre contador (mm) | Tarifa (€/trimestre) |
|-----------------------|----------------------|
| 15 mm o menor         | 13,73                |
| 20 mm                 | 15,25                |
| 25 mm o más           | 23,86                |

##### B) TIPO DE SUMINISTRO: No doméstico (industrial-comercial).

ZONA DE SUMINISTRO: Todo el municipio.

| Calibre contador (mm) | Tarifa (€/trimestre) |
|-----------------------|----------------------|
| 15 mm o menor         | 18,00                |
| 20 mm                 | 20,40                |
| 25 mm o más           | 21,60                |

##### C) TIPO DE SUMINISTRO: Comunidades privadas o EUC.

Exentos cuota servicio.

##### D) TIPO DE SUMINISTRO: Organismos oficiales.

ZONA DE SUMINISTRO: Todo el municipio.

| Calibre contador (mm) | Tarifa (€/trimestre) |
|-----------------------|----------------------|
| 15 mm o menor         | 10,22                |
| 20 mm                 | 12,96                |
| 25 mm o más           | 18,79                |

El excelentísimo Ayuntamiento de Frigiliana no devengará cuota tributaria alguna, ni fija ni variable, por el acceso y disfrute del sistema de alcantarillado municipal en ninguno de los suministros de los que sea titular.

#### 2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

##### A) TIPO DE SUMINISTRO: Doméstico.

ZONA DE SUMINISTRO: Urbano.

| Tramos de consumo           | Tarifa (€/m³) |
|-----------------------------|---------------|
| 0 a 15 m³ trimestre         | 0,06          |
| Más de 15 a 30 m³ trimestre | 0,10          |
| Más de 30 a 45 m³ trimestre | 0,24          |
| Más de 45 m³ trimestre      | 0,36          |

ZONA DE SUMINISTRO: Ensanche.

| Tramos de consumo           | Tarifa (€/m³) |
|-----------------------------|---------------|
| 0 a 15 m³ trimestre         | 0,10          |
| Más de 15 a 30 m³ trimestre | 0,14          |
| Más de 30 a 45 m³ trimestre | 0,31          |
| Más de 45 m³ trimestre      | 0,45          |

ZONA DE SUMINISTRO: Extrarradio.

| Tramos de consumo           | Tarifa (€/m³) |
|-----------------------------|---------------|
| 0 a 15 m³ trimestre         | 0,13          |
| Más de 15 a 30 m³ trimestre | 0,18          |
| Más de 30 a 45 m³ trimestre | 0,37          |
| Más de 45 m³ trimestre      | 0,52          |

##### B) TIPO DE SUMINISTRO: No doméstico (industrial-comercial).

ZONA DE SUMINISTRO: Todo el municipio.

| Tramos de consumo                        | Tarifa (€/m <sup>3</sup> ) |
|------------------------------------------|----------------------------|
| 0 a 50 m <sup>3</sup> trimestre          | 0,15                       |
| Más de 50 a 100 m <sup>3</sup> trimestre | 0,30                       |
| Más de 100 en adelante                   | 0,45                       |

C) TIPO DE SUMINISTRO: Comunidades privadas o EUC.

| Tramos de consumo | Tarifa (€/m <sup>3</sup> ) |
|-------------------|----------------------------|
| Todos             | 0,20                       |

D) TIPO DE SUMINISTRO: Organismos oficiales.

| Tramos de consumo | Tarifa (€/m <sup>3</sup> ) |
|-------------------|----------------------------|
| Todos             | 0,20                       |

CONCESIÓN DE LICENCIA O AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDA (para todos los usos)

| Tramos de consumo | Tarifa (€/m <sup>3</sup> ) |
|-------------------|----------------------------|
| Todos             | 0,20                       |

Artículo 7.º Normas de gestión de la tasa

A) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

En el mismo documento en que se solicite el “alta” del servicio de agua potable, el interesado en ello aceptará la exacción por el servicio de alcantarillado.

El documento de alta servirá de base para extender el correspondiente recibo a partir del devengo de la Tasa y de los sucesivos que se extiendan, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno.

B) COBRO DE LAS CUOTAS

El cobro de las cuotas se efectuará por recibo trimestral conjunto con el servicio de abastecimiento de agua.

C) BAJAS DEL SERVICIO

Los usuarios del servicio o propietarios del inmueble vendrán obligados a presentar declaración de baja en el servicio en el mismo documento en que soliciten la del servicio de agua.

Artículo 8.º Averías

Los consumos registrados por los aparatos de medida que hayan podido obedecer a fugas, pérdidas, mal funcionamiento o averías de las instalaciones que se encuentran bajo la responsabilidad del usuario, serán objeto de liquidación dado que han sido efectivamente suministrados, aunque no hayan sido aprovechados ni utilizados por aquel. En estos supuestos, si se tratase de pérdidas producidas a lo largo del último año natural y quedase acreditada la involuntariedad de las pérdidas y la ausencia de culpa o negligencia por parte del usuario, se establecerá un régimen excepcional en el abono de las tasas de alcantarillado.

Para el abono de la tasa de alcantarillado se atenderá al recibido del mismo periodo del año inmediatamente anterior, no siendo ello posible, en su defecto se atenderá al último recibido emitido anterior a la avería, al que no se le incrementará nada por los metros cúbicos consumidos que pudieran ser achacable a la misma.

Por tanto, la tasa a abonar será:

Tasa (€) = Valor del recibo computable.

En todo caso para la aplicación de la excepcionalidad en el abono de las tasas por el servicio de alcantarillado debido a una situación de avería, será necesario acreditar fehacientemente la avería y que esta ha sido reparada convenientemente

9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

**Disposición adicional**

Los servicios a que afecta este reglamento quedarán sometidos permanentemente al control del Ayuntamiento de Frigiliana.

**Disposición final**

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO 01

**Delimitación de zonas de suministro a efectos de la definición de la cuota tributaria**

ZONA DE SUMINISTRO URBANO.

ZONA DE SUMINISTRO ENSANCHE.

ZONA DE SUMINISTRO EXTRARRADIO (comprende todas las zonas de suministro no incluidas en la zona de suministro urbano y en la zona de suministro ensanche)”.

En Frigiliana, a 24 de agosto de 2016.

El Alcalde, José Antonio González Conejero.

6 5 1 0 / 1 6

FRIGILIANA

**Anuncio**

*Expediente:* 1073/2014.

Por acuerdo plenario, en su sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2016, se acordó aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 17, Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Agua Potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicho acto es firme en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Málaga. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo su responsabilidad.

El texto íntegro de la ordenanza es del siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**

Artículo 1.º *Naturaleza y fundamento*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana regula la tasa por la prestación del servicio de suministro de Agua potable, que se regirá por la siguiente normativa, además de lo estipulado en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Real Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Junta de Andalucía, y por el Reglamento de Prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales de Frigiliana, así como las Normas Técnicas a él vinculadas.

Artículo 2.º *Hecho imponible*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, así como los inherentes a éste, tales como lecturas de consumos, instalación, utilización y mantenimiento de contadores e instalaciones auxiliares de agua a edificios,

locales de industria o comercio, viviendas y solares donde se halle implantado el servicio, entendiéndose por tal, que cuente con la previa existencia de red de suministro, y los servicios de fontanería, albañilería y de administración, necesarios para proceder al corte y reanudación del suministro de agua.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatorio impone la inexcusabilidad de pago desde el momento mismo del inicio, entendiéndose por tal el momento de suscripción del correspondiente contrato, y girando las cuotas tarifadas en función del consumo calculado según parámetros contenidos en el cuadro de tarifas.

La prestación del servicio de suministro de agua requerirá la previa suscripción, por el solicitante, de la póliza contractual correspondiente y el sometimiento a las normas del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por la Junta de Andalucía en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, y publicado en el *BOJA* número 81 de fecha 10 de septiembre de 1991, Normas Técnicas de Abastecimiento, Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento y demás normas y reglamentos del ayuntamiento de Frigiliana.

Toda autorización para disfrutar del servicio de suministro de agua potable llevará consigo la instalación de un aparato contador autorizado por la Junta de Andalucía que en las viviendas unifamiliares irá instalado en la fachada y, en caso de disponer de verja, en la parte exterior de la misma, al objeto de poder leer sin necesidad de entrar en la propiedad.

3. Una vez nacida la necesidad de contribuir no se verá afectada en modo alguno por la desocupación del inmueble, ni por la inedificabilidad del solar, sea cual fuere el periodo de permanencia en dicha situación, siempre que cuente con contrato de suministro.

4. Las cuotas tributarias a satisfacer por la prestación del servicio de suministro de agua se desglosan del siguiente modo:

1. Cuota fija o de servicio. Que es la cantidad que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente que hagan uso o no del servicio.

2. Cuota variable o de consumo. Que es la cantidad que abona el usuario de forma periódica en función del consumo de agua realizado.

3. Derechos de acometida. Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a la entidad suministradora, para sufragar los gastos a realizar por esta en la ejecución de la acometida solicitada, y para compensar el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución.

4. Cuota de contratación. Consiste en la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativos derivados de la formalización del contrato.

5. Cuota de reconexión de suministro por baja, corte o cualquiera otro motivo.

6. Fianzas. Que se depositarán en caja de depósito de la entidad suministradora para atender el pago de cualquier descubierto por parte del cliente.

7. Servicios específicos por la prestación de un servicio individualizado, diferenciados de los que tiene obligación de prestar la entidad suministradora previa prestación de presupuesto, que serán facturados de forma separada al de prestación del servicio de abastecimiento.

#### Artículo 3.º *Sujetos pasivos*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal de Frigiliana y que se consideran beneficiarias del servicio, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, lo mismo si la finca tiene un contador que varios, quién podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

#### Artículo 4.º *Responsables*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria

#### Artículo 5.º *Exenciones y bonificaciones*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda, así como los previstos en la estructura tarifaria de la presente ordenanza fiscal.

#### Artículo 6.º *Cuota tributaria*

A efectos del establecimiento de la cuota tributaria se establecen tres zonas de suministro diferenciadas y que se delimitan en el plano que conforma el anexo 01 de la presente ordenanza. Las zonas de suministro diferenciadas serán:

##### 1. ZONA DE SUMINISTRO URBANO

Está constituida por los ámbitos de suelo urbano del municipio así definidos por el planeamiento general vigente que constituyen el casco urbano del municipio (incluida la zona de la Molineta) y en los mismos se engloban las zonas con una mayor densidad edificatoria.

##### 2. ZONA DE SUMINISTRO ENSANCHE

Está constituida por los ámbitos de suelo urbano del municipio así definido por el planeamiento general vigente que conforman las urbanizaciones periféricas al casco urbano.

En todo caso se incluyen en esta tipología: Urbanización Cortijo San Rafael, Urbanización Las lomas de Frigiliana y Urbanización el Mirador de las Lomas.

##### 3. ZONA DE SUMINISTRO EXTRARRADIO

Está constituida por todas aquellas zonas del municipio que no estén incluidas en las dos zonas anteriores. En todo caso se incluye en esta tipología los sectores de suelo urbanizable SURO-03 "Los Almendros" y SURO-04 "La Exótica" como consecuencia de su deslocalización respecto de la trama urbana del municipio incluso en el momento que por su desarrollo urbanístico pasen a ser suelo urbano.

La cuota tributaria vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos (IVA no incluido):

##### 1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO

###### A) *Tipo de suministro: Doméstico*

###### *Zona de suministro: Urbano*

| Calibre contador (mm) | TARIFA<br>(€/trimestre) |
|-----------------------|-------------------------|
| 15 mm o menor         | 12,00                   |
| 20 mm                 | 14,40                   |
| 25 mm o más           | 21,60                   |

###### *Zona de suministro: Ensanche*

| Calibre contador (mm) | TARIFA<br>(€/trimestre) |
|-----------------------|-------------------------|
| 15 mm o menor         | 16,78                   |
| 20 mm                 | 20,74                   |
| 25 mm o más           | 26,38                   |

###### *Zona de suministro: Extrarradio*

| Calibre contador (mm) | TARIFA<br>(€/trimestre) |
|-----------------------|-------------------------|
| 15 mm o menor         | 21,35                   |
| 20 mm                 | 26,84                   |
| 25 mm o más           | 30,81                   |

B) *Tipo de suministro: No doméstico (industrial-comercial)*  
*Zona de suministro: Todo el municipio*

| Calibre contador (mm) | TARIFA (€/trimestre) |
|-----------------------|----------------------|
| 15 mm o menor         | 18,60                |
| 20 mm                 | 27,00                |
| 25 mm o más           | 30,30                |

C) *Tipo de suministro: Comunidades privadas o EUC*  
*Zona de suministro: Todo el municipio*

| Calibre contador (mm) | TARIFA (€/trimestre) |
|-----------------------|----------------------|
| 15 mm o menor         | 16,78                |
| 20 mm                 | 20,74                |
| 25 mm o más           | 26,38                |

D) *Tipo de suministro: Organismos oficiales*  
*Zona de suministro: Todo el municipio*

| Calibre contador (mm) | TARIFA (€/trimestre) |
|-----------------------|----------------------|
| 15 mm o menor         | 16,78                |
| 20 mm                 | 20,74                |
| 25 mm o más           | 26,38                |

El Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana no devengará cuota tributaria alguna, ni fija ni variable, por el acceso y disfrute del sistema de abastecimiento municipal en ninguno de los suministros de los que sea titular.

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

A) *Tipo de suministro: Doméstico*  
*Zona de suministro: Urbano*

| Tramos de consumo                  | TARIFA (€/trimestre) |
|------------------------------------|----------------------|
| 0 a 15 m <sup>3</sup> trimestre    | 0,11                 |
| +15 a 30 m <sup>3</sup> trimestre  | 0,20                 |
| +30 a 45 m <sup>3</sup> trimestre  | 1,08                 |
| más de 45 m <sup>3</sup> trimestre | 1,30                 |

*Zona de suministro: Ensanche*

| Tramos de consumo                  | TARIFA (€/trimestre) |
|------------------------------------|----------------------|
| 0 a 15 m <sup>3</sup> trimestre    | 0,20                 |
| +15 a 30 m <sup>3</sup> trimestre  | 0,31                 |
| +30 a 45 m <sup>3</sup> trimestre  | 1,24                 |
| más de 45 m <sup>3</sup> trimestre | 1,48                 |

*Zona de suministro: Extrarradio*

| Tramos de consumo                       | TARIFA (€/m <sup>3</sup> ) |
|-----------------------------------------|----------------------------|
| 0 a 15 m <sup>3</sup> trimestre         | 0,28                       |
| más de 15 a 30 m <sup>3</sup> trimestre | 0,40                       |
| más de 30 a 45 m <sup>3</sup> trimestre | 1,38                       |
| más de 45 m <sup>3</sup> trimestre      | 1,65                       |

B) *Tipo de suministro: No doméstico (industrial-comercial)*  
*Zona de suministro: Todo el municipio*

| Calibre contador (mm)                    | TARIFA (€/m <sup>3</sup> ) |
|------------------------------------------|----------------------------|
| 0 a 50 m <sup>3</sup> trimestre          | 0,30                       |
| más de 50 a 100 m <sup>3</sup> trimestre | 0,65                       |
| más 100 m <sup>3</sup> trimestre         | 1,05                       |

C) *Tipo de suministro: Comunidades privadas o EUC*

| Calibre contador (mm) | TARIFA (€/m <sup>3</sup> ) |
|-----------------------|----------------------------|
| Todos                 | 0,60                       |

D) *Tipo de suministro: Organismos oficiales*

| Calibre contador (mm) | TARIFA (€/m <sup>3</sup> ) |
|-----------------------|----------------------------|
| Todos                 | 0,60                       |

3. DERECHOS DE ACOMETIDA

A) Conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los solicitantes de una acometida deberán abonar una cuota única según la expresión:

$$C = A \cdot d + B \cdot q$$

En la que:

«d»: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinan el código técnico de edificación y las normas técnicas de Frigiliana.

«q»: Es el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de caudales instalados en los distintos suministros.

El término «A» expresa el valor medio de la acometida tipo en euros/milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora y que se establece en 15,16 euros/mm.

El término «B» contiene el coste medio por litro/segundo instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realiza anualmente en la red como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo. El valor «B» se establece en 50,82 euros l/s.

B) La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por abonado, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud, según la siguiente fórmula:

$$C' = Ad + (Bq' - Bq) = Ad + B(q' - q)$$

En la que:

C' es la cuota de la acometida referente a la ampliación.

d' es el diámetro de la nueva acometida.

q' es el caudal de la nueva acometida.

El resto de los parámetros coinciden con los definidos en la fórmula referente a las nuevas acometidas.

4. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y DE RECONEXIÓN

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a las entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

Para su cálculo se aplica la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua el solicitante del servicio satisfará una cuota dimanante de aplicar la siguiente fórmula:

$$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - p/t)$$

En la cual «d» es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que de acuerdo con las normas básicas de instalaciones interiores de suministro de agua está instalado o hubiere de instalarse para controlar el consumo del suministro solicitado.

«p» será el precio mínimo que por m<sup>3</sup> de agua facturado tenga autorizado a cobrar la entidad suministradora para la modalidad de suministro en el momento de la solicitud del mismo.

«t» será el precio mínimo que por m<sup>3</sup> de agua facturada tenga autorizado a cobrar la entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento

del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Junta de Andalucía.

Las cuotas de contratación serán las siguientes:

| CALIBRE CONTADOR (MM) | TARIFA (€) |
|-----------------------|------------|
| De 15 mm y menores    | 41,53 €    |
| De 20 mm              | 69,22 €    |
| De 25 mm              | 96,91 €    |
| De 30 mm              | 124,60 €   |
| De 40 mm              | 179,96 €   |
| De 50 mm              | 235,35 €   |
| De 65 mm              | 318,40 €   |
| De 80 mm              | 401,47 €   |
| De 100 mm y mayores   | 507,62 €   |

##### 5. FIANZA

Según lo prescrito en el artículo 57 del Reglamento de suministro domiciliario de agua potable, la fianza máxima a constituir por el abonado será el resultado de multiplicar el calibre de contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado correspondan, y por el periodo de facturación expresado en meses establecido por la entidad suministradora, siendo casos especiales los de suministro contra incendios y suministros esporádicos, temporales o circunstanciales.

Las cantidades resultante son las siguientes:

A. *Tipo de suministro*: Doméstico.

Fianza única para todos los calibres: 25,00 €.

B. *Tipo de suministro*: No doméstico (industrial-comercial).

Fianza única para cualquier calibre: 45,00 €.

C. *Tipo de suministro*: Comunidades privadas o EUC.

Fianza única para cualquier calibre: 45,00 €.

D. *Tipo de suministro*: Organismos oficiales.

Exento de fianza.

Nota: Los suministros esporádicos, temporales o circunstanciales: 225,00 €. (El quintuplo de 45).

##### 6. CUOTA DE VERIFICACIÓN DE CONTADOR

Los importes a abonar por la verificación de contador al amparo del artículo 49 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, serán los siguientes:

Contador de calibre 13 mm, 15 mm y 20 mm: 71,58 € + IVA

Contador de calibre superior a 20 mm: 103,95 €+ IVA

El procedimiento para solicitar la verificación del contador, será el establecido en el Reglamento de Prestación del Servicio.

##### Artículo 7.º *Contratación*

La petición de servicio se llevará a cabo en la entidad suministradora. Para la contratación de un suministro de agua, cualquiera que sea el uso al que vaya destinado el mismo, será necesario aportar la siguiente documentación:

En todos los casos, la establecida en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/91, de 11 de junio), que será:

- Certificado de instalación realizado por instalador autorizado.
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- Documento que acredite la personalidad del contratante.

- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.

Según los casos particulares lo siguiente:

a) Suministros domésticos nuevos:

- Licencia de primera ocupación o certificado de reconocimiento de la situación jurídico urbanística conforme a la normativa vigente, otorgada por el Ayuntamiento de Frigiliana.
- En casos excepcionales de urbanizaciones en proceso de regularización: Autorización provisional del Ayuntamiento de Frigiliana.

b) Locales con actividad industrial, que incluyen entre otros los siguientes:

- Industrias de fabricación de cualquier producto.
- Bares y restaurantes.
- Panaderías.
- Supermercados y tiendas que vendan cualquier cosa al público.
- Tintorerías.
- Dentistas.
- Otros asimilables.

- Declaración responsable para el ejercicio de actividad presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana o licencia de apertura en los casos que fuere exigible la misma.

c) Cualquier otro tipo de local distinto de viviendas o locales industriales, como podrían ser:

- Cocheras y garajes
- Despachos privados de abogados o administradores de fincas
- Locales sin uso.
- En estos casos, el peticionario del suministro, deberá firmar unas cláusulas especiales, mediante las que se comprometa a solicitar las autorizaciones oportunas en caso de realizar una actividad susceptible de ella.

d) Usos que no requieren autorización de ningún tipo, más que la licencia de 1.ª ocupación del edificio donde estén

- Contraincendios
- Grifos de comunidad
- Jardines privados

e) Uso de piscinas comunitarias.

- Para la contratación del uso de piscina comunitaria, será necesario disponer de Licencia de Apertura de la misma, otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana, o en su caso, Declaración Responsable ante esa administración, de conformidad con la normativa reguladora en la materia.

##### Artículo 8.º *Normas de gestión generales*

1. El Ayuntamiento de Frigiliana podrá gestionar este servicio mediante concesión administrativa a empresa privada, en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable, el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua y los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la Concesión.

2. Los consumos se computarán por m<sup>3</sup>, prescindiendo de las fracciones inferiores a un m<sup>3</sup>.

3. Las cuotas de servicio y de consumo se facturarán por trimestres, mediante recibo en el que también se exaccionarán las tasas de alcantarillado u otros servicios que puedan corresponder.

En el caso de suministros cuyo consumo en el año anterior haya sido igual o superior a 500 m<sup>3</sup>, o el calibre del contador contratado sea igual o superior a 25 mm, excepto para los suministros contra incendios, la Entidad Suministradora, podrá incluir en tales supuestos dentro del padrón elaborado de forma fraccionada, las cuotas variables de consumo de estos suministros con periodicidad mensual, mediante la confección de la correspondiente lista cobratoria, tramitándose de forma independiente y autónoma adaptando al efecto los bloques de consumo trimestral contemplados en la tarifa para respetar su progresividad.

En casos de alta o baja, la cuota de servicio correspondiente al trimestre en que el alta o baja se produzca, se facturará prorrateando por días naturales completos, incluyendo aquel en que tenga lugar el alta o baja. Igualmente, en estos casos, la cuota de consumo se calculará ampliando o reduciendo los bloques establecidos para el trimestre completo, proporcionalmente a los días en que el usuario permanezca en alta en el trimestre, incluido el día de la propia alta o baja. A estos efectos, se considerará con carácter general que el trimestre consta de noventa días.

El recibo se remitirá al domicilio en el que se presta el servicio o al domicilio fiscal, si el usuario lo tuviese solicitado así o lo hubiese hecho constar en el contrato, o a la dirección de correo electrónico facilitada por el cliente. También estará a disposición de los usuarios en las oficinas de la empresa concesionaria.

4. Las cuotas de los apartados 3 y 4 del artículo 6.º de la presente Ordenanza, serán satisfechos por el usuario en el momento de formalizar el contrato de suministro mediante ingreso directo en las oficinas de la empresa concesionaria.

5. El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la apertura del respectivo plazo recaudatorio. Transcurrido ese plazo sin que se haya efectuado el pago, se analizará por el Ayuntamiento incoar el procedimiento administrativo de apremio. Una vez iniciado este procedimiento de apremio, se aplicará el recargo e intereses legalmente establecidos en el Reglamento General de Recaudación, para lo cual el titular de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana, dictará la preceptiva providencia de apremio general sobre las deudas vencidas.

6. La Entidad Suministradora, atendiendo a criterios de racionalización administrativa y cercanía al usuario en cuanto a las fechas de lectura y facturación, podrá elaborar el padrón de las cuotas trimestrales de forma fraccionada, mediante la confección sucesiva de dos o más zonas cobratorias o padrones parciales tramitándose cada uno de ellos de forma independiente y autónoma, respetando siempre la facturación trimestral.

#### Artículo 9.º *Normas de gestión para urbanizaciones privadas*

Atendiendo a la singularidad de urbanizaciones de carácter privado, se establecen unas normas específicas de gestión y facturación a las comunidades de propietarios, Urbanizaciones de carácter privado y entidades urbanísticas de colaboración (en adelante EUC), que se registrarán por las presentes condiciones:

1. El contrato de contador general de urbanización privada o EUC, se realizará en primer lugar y de manera previa a la contratación de cualquier suministro domiciliario de la urbanización. Este contrato será formalizado por la comunidad de propietarios legalmente establecida o inicialmente por la promotora de la urbanización, al que se subrogará la comunidad de propietarios, en el momento de su constitución legal. Para el caso de urbanizaciones o EUC ya constituidas, se establece un plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, para que se formalice el contrato del contador general. Transcurrido este plazo sin que se formalice dicho contrato, la entidad suministradora podrá proceder a la suspensión del suministro a la urbanización, al amparo del artículo 66 del Decreto 120/91, de 11 de junio.
2. El punto de suministro a todos los efectos legales y reglamentarios, será la llave de registro de la acometida general.
3. El consumo registrado por el contador general, será el que dará fe de los consumos habidos en la urbanización privada, a efectos globales de facturación.
4. Se facturará de forma individual, a cada copropietario, por el consumo individual medido por el contador instalado y existente en su vivienda. Para ello, será imprescindible que el contador se encuentre totalmente accesible para la toma de lectura, así como para su cambio en caso de avería o renovación, siendo siempre por cuenta del usuario la nueva ubicación (Decreto 120/91 de 11 de junio. *BOJA* n.º 81 de 10 de septiembre).

5. La diferencia existente entre la suma total de todos los contadores individuales y el total registrado por el contador general, se facturará de la forma siguiente:

La cuota variable del contador general, resultante de la diferencia, en caso de que esta exista y sea positiva, se facturará a la comunidad de propietarios o EUC, de acuerdo a la tarifa de aplicación

Por tal motivo y solo en los casos en los que exista esta diferencia, los volúmenes registrados y facturados podrán ser distintos; siendo la diferencia entre ambos, el volumen correspondiente de las diferencias existentes por el contador general.

6. En cumplimiento del Decreto 120/91, de 11 de junio, y del RD 140/2003, de 7 de febrero, queda totalmente prohibida, la mezcla de aguas de distinta procedencia, a la suministrada por la entidad suministradora. En tales circunstancias, la comunidad dispondrá de una red en paralelo, para evitar dichas irregularidades. Esta red paralela de agua distinta a la aportada por la Entidad Suministradora, estará totalmente separada de la de abastecimiento, y se señalará de forma adecuada para evitar cruzamientos erróneos. En el caso, de que se llegase a producir mezcla de aguas, se procederá a la suspensión inmediata del suministro de acuerdo a lo establecido en el artículo 66, pto. k) del R.S.D.A. 120/91.

Todo contrato de suministro domiciliario, tendrá en este caso, carácter subsidiario con el contador general de la urbanización, entendiéndose dicho contrato como la aceptación del compromiso de pago del consumo facturado por el contador general de la urbanización.

En consecuencia, el pago del consumo medido por el contador del contrato divisionario, no exime al usuario de la obligación de pago comunitario del consumo del contador general.

La falta de pago de la comunidad de propietarios o propietario único ó en general, de la persona física o jurídica obligada al pago de los consumos generales, facultará a la entidad suministradora al corte del suministro, aún cuando los usuarios titulares de los suministros individuales estén al corriente de pago.

#### Artículo 10. *Suspensión del suministro*

La entidad concesionaria podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos previstos en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

#### Artículo 11. *Extinción del contrato*

El contrato de suministro de agua se extinguirá, sin perjuicio de la ejecución anterior o no de las acciones de suspensión de suministro que procedan, por las causas que se establecen en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/91, de 11 de junio), así como en el Reglamento de Prestación de Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua potable y Saneamiento de Frigiliana.

#### Artículo 12. *Averías*

Los consumos registrados por los aparatos de medida que hayan podido obedecer a fugas, pérdidas, mal funcionamiento o averías de las instalaciones que se encuentran bajo la responsabilidad del usuario, serán objeto de liquidación, dado que han sido efectivamente suministrados, aunque no hayan sido aprovechados ni utilizados por aquél. En estos supuestos, si se tratase de pérdidas producidas a lo largo del último año natural y quedase acreditada la involuntariedad de las pérdidas y la ausencia de culpa o negligencia por parte del usuario, se establecerá un régimen excepcional en el abono de las tasas.

Para el abono de la tasa se atenderá al recibo del mismo período del año inmediatamente anterior, no siendo ello posible, en su defecto se atenderá al último recibo emitido anterior a la avería, al que se le incrementará en proporción de 0,05 céntimos de euro por cada metro cúbico consumido que pueda ser achacable misma.

Por tanto, la tasa abonar será:

Tasa (€) = valor del recibo computable + 0,05 x núm. metros cúbicos consumidos como consecuencia de la avería.

En todo caso para la aplicación de la excepcionalidad en el abono de las tasas por el servicio de abastecimiento debido a una situación de avería, será necesario acreditar fehacientemente que se ha producido la avería y que esta ha sido reparada convenientemente.

#### Artículo 13. *Infracciones*

Tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza. En todo caso tendrán la consideración de infracciones muy graves:

El incumplimiento de las condiciones exigidas para las aguas de consumo humano y las instalaciones que permitan su suministro, por considerarlo una perturbación relevante y que afecta de manera grave, inmediata y directa al normal funcionamiento del servicio municipal.

El impedimento del uso del servicio público de abastecimiento por otra u otras personas con derecho a su utilización.

El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público de abastecimiento.

Los actos de deterioro grave y relevante de las infraestructuras e instalaciones del servicio público de abastecimiento.

Proceder a la conexión con la red de abastecimiento sin la notificación de la resolución de autorización de conexión, sin contador o sin ser este servible.

Establecer derivaciones en sus instalaciones que no pasen por el contador o para suministro a terceros.

Por realizar fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o al personal de la empresa concesionaria en el acceso a las instalaciones, por considerarlo un impedimento al normal funcionamiento del servicio en intensidad grave.

El descuido del mantenimiento y conservación de las instalaciones responsabilidad de los particulares, por considerarlo un acto de deterioro en intensidad grave.

Utilización del agua para uso distinto al declarado, por considerarlo un acto de uso indebido grave de un bien escaso y de primera necesidad.

Las acciones y omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza y en función de la intensidad de la perturbación causada, supongan un perjuicio económico grave.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

Las acciones y omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza y en función de la intensidad de la perturbación causada, supongan un perjuicio económico leve.

#### Artículo 14. *Sanciones*

La Alcaldía-Presidencia, previa incoación del oportuno expediente sancionador, podrá imponer las siguientes sanciones:

- Por infracciones muy graves: Desde 2.500,00 euros hasta 5.000,00 euros.
- Por infracciones graves: Desde 750,00 euros hasta 2.500,00 euros.
- Por infracciones leves: Desde 50 euros hasta 750,00 euros.

A estas sanciones se le podrá acumular la suspensión del servicio de suministro.

La reiteración en la comisión de infracciones determinará la imposición de sanciones por el mayor importe posible según el tipo de infracción.

#### Disposición adicional

Los servicios a que afecta este reglamento quedarán sometidos permanentemente al control del Ayuntamiento de Frigiliana, sin perjuicio de que este actúe directamente o a través de empresa concesionaria.

#### Disposición final

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

En Frigiliana, a 24 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Antonio González Conejero.

6 5 1 2 / 1 6

#### GUARO

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Guaro, a 30 de agosto de 2016.

El Alcalde, firmado: Noé Oña Bernal.

6 5 5 8 / 1 6

#### MOCLINEJO

Don Antonio Muñoz Anaya, Alcalde del Ayuntamiento de Moclinejo, Hace saber: Que habiendo adoptado acuerdo el Pleno en sesión de fecha 16 de junio de 2016, sobre aprobación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Celebración de Matrimonios Civiles en Moclinejo, y una vez publicado el mismo en el *BOP* de fecha 13 de julio de 2016 y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, tal aprobación se considera definitiva y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se publican a continuación el texto íntegro de la citada modificación:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

##### Artículo 1. *Objeto de la ordenanza*

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de los aspectos relativos a la ceremonia de celebración de los matrimonios civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Moclinejo.

##### Artículo 2. *Lugar de celebración*

El Ayuntamiento destinará un lugar adecuado y digno que reúna las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad para la celebración del acto, que preferentemente será el salón de plenos.

El Alcalde o Concejales en quien delegue, podrá autorizar el uso de cualquiera de los espacios reservados para los matrimonios civiles, previa recepción de la documentación que debe remitir la persona o familiar de los contrayentes.

### Artículo 3. *Tramitación de solicitudes*

Tal y como establece el artículo 238 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, es competente para la instrucción del expediente previo a la celebración del matrimonio el Juez encargado o de Paz<sup>1</sup>, o el Encargado del Registro Civil consular, correspondiente al domicilio de cualquiera de los contrayentes.

Firme el auto favorable a la celebración, mediante Decreto de la Alcaldía se autorizará que se lleve a cabo esta, en cuanto lo permitan las necesidades del servicio, en el día y hora elegidos por los contrayentes, que se les señalará, al menos, con un mes de antelación. Incluso, si los contrayentes lo solicitan, el casamiento se celebrará dentro de los tres días siguientes a la conclusión del expediente y en el día y hora que fije el Encargado, según lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil.

Las solicitudes para la celebración del matrimonio civil se presentarán en el Ayuntamiento por parte de la Secretaría del Juzgado de Paz, acompañada del expediente de matrimonio tramitado en el juzgado y que deberán contener en todo caso:

- Nombre, apellidos, domicilio e identificación de los interesados.
- Nombre, apellidos e identificación de dos testigos mayores de edad.
- Indicar en la solicitud el año, día y la hora de la celebración del matrimonio civil.

A las solicitudes que se presenten por los interesados para la celebración de matrimonio civil en el año en curso, deberá acompañarse resguardo del pago del depósito previo que establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales y certificado de empadronamiento, en los supuestos contemplados en el párrafo primero del artículo 57 del Código Civil.

Previo concesión de autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

En caso de coincidencia de dos o más solicitantes tendrá preferencia el empadronado en el municipio de Moclinejo y en su defecto el primero de los solicitantes.

La denegación de la solicitud, en su caso, será comunicada expresamente al solicitante, con la mayor brevedad posible para evitar posibles perjuicios.

En cumplimiento de lo regulado por el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados con capacidad para obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá ser acreditada en el expediente por cualquier medio válido en derecho.

### Artículo 4. *Subsanación y mejora de la solicitud*

Si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el anterior artículo 3, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desestimada su solicitud, todo ello siguiendo lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 5. *Horarios, fecha, duración y celebración de la ceremonia*

Se permitirá la celebración de enlaces matrimoniales todos los días laborables. Los sábados únicamente en horario de mañana. Excepcionalmente y previo acuerdo con el Concejal autorizante, se permitirán ceremonias el sábado en horario de tarde.

La duración de la ceremonia será de un máximo de treinta minutos, transcurrido el cual, los asistentes procederán con celeridad al desalojo de la dependencia municipal habilitada al efecto.

La celebración de la ceremonia civil proseguirá de la siguiente forma:

- Una vez colocados todos los asistentes en su lugar, una persona adscrita al servicio del Ayuntamiento invitará a los asistentes a ponerse de pie, anunciando la presencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, que serán los encargados de officiar la ceremonia, el cual entrará revestido de la Medalla o Venera Corporativa, representativa del cargo que ostenta.
- Sentados todos de nuevo, el Alcalde o Concejal en quien este delegue, abre el acto poniendo de manifiesto que se va a proceder a la celebración del matrimonio civil mencionando el nombre de los contrayentes, aludiendo a la tramitación del expediente previo, sin que del mismo se haya despedido impedimento alguno.
- Seguidamente, el Alcalde o Concejal en quien delegue, que procederá a dar lectura a los artículos 66, 67 y 68 del Código Civil, que se refieren a la igualdad en derechos y deberes de los cónyuges, y a las obligaciones mutuas que para ellos el matrimonio conlleva.
- Tras su lectura, puestos en pie tanto los contrayentes como los asistentes, el Alcalde o Concejal en quien delegue, les pregunta a cada uno de los contrayentes si consienten en contraer matrimonio con el otro, y si efectivamente, lo contraen en dicho acto. De ser ambas contestaciones afirmativas, el Alcalde o Concejal en quien delegue, declarará que aquéllos quedan unidos en matrimonio civil y pueden intercambiarse las alianzas y por supuesto, sellar simbólicamente este enlace con un beso, si así lo desean los contrayentes.
- A continuación, el Alcalde o Concejal en quien delegue hará uso de la palabra ofreciendo un breve discurso para felicitar a los contrayentes y resaltar la importancia del acto.
- Finalmente, los novios, testigos y el Alcalde o Concejal en quien delegue, por este orden, firmarán el acta correspondiente. Uno de los ejemplares del acta se remitirá inmediatamente al Registro Civil para su inscripción en el Registro y para la entrega por éste a los casados del correspondiente documento acreditativo.

### Artículo 6. *Acta de la ceremonia*

De la Ceremonia se levantará la correspondiente acta que extenderá quien la dirija, en la que constarán la fecha y la hora, la mención del Alcalde o Concejal<sup>2</sup> delegado que lleve a cabo la misma y los datos personales de quienes lo hubieran solicitado. El acta así extendida será firmada por quien la haya dirigido, por los solicitantes y por al menos dos testigos.

Un ejemplar del acta constará en el expediente administrativo tramitado por el Ayuntamiento, que posteriormente procederá a su custodia en los archivos municipales correspondientes, respetando las protecciones y garantías necesarias conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Finalizada la ceremonia se hará entrega a los contrayentes de un ejemplar del Acta. De otro ejemplar se dará traslado al Registro Civil

<sup>1</sup> El Juez de Paz es competente, bajo la dirección del Encargado y por delegación de éste, para instruir el expediente previo al matrimonio y para autorizar o denegar su celebración, tal y como establece el artículo 239 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil. Firme el auto favorable dictado por el Juez de Paz y si los interesados hubiesen solicitado que el Alcalde autorice el matrimonio, se celebrará el casamiento ante él, quien levantará acta con todos los requisitos exigidos en el Código Civil y en esta legislación y la remitirá inmediatamente al Registro de la localidad para su inscripción.

<sup>2</sup> Según la Directriz Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, en el caso de delegación del Alcalde en un Concejal, aunque tal delegación debe estar documentada previamente, ningún precepto exige la comprobación registral de la misma, por lo que bastará que en el acta de autorización se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde respectivo.

para surtir sus oportunos efectos en el expediente previo instruido al efecto.

#### Artículo 7. *Derechos y obligaciones de los usuarios*

Los usuarios de los locales municipales deberán cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Los usuarios de los locales municipales velarán por su limpieza y orden, obligándose a la limpieza y recogida de arroz, flores y similares que con motivo de la celebración pudieran ensuciar el interior de la Casa Consistorial así como el acceso a la misma.

Cuando los contrayentes desearan ornamentar la dependencia municipal de forma especial, deberán comunicarlo con antelación suficiente para que se resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar, corriendo a su cargo los gastos que se generen con tal motivo.

En el supuesto de incumplimiento se incautará la fianza depositada, previa tramitación del correspondiente expediente.

En ningún caso y en ninguna de las dependencias a las que se refiere la presente ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, dependencias y jardines municipales, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

#### Artículo 8. *Fotografías y grabaciones*

Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto en el Salón destinado a tal fin, como en el exterior de la dependencia municipal, tanto con anterioridad como con posterioridad a la celebración del acto, todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración, de los otros enlaces, actos, funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos, dependencias y jardines objeto de uso, así como los horarios establecidos.

#### Artículo 9. *Pago de la tasa*

Celebrado el acto, se pagará una tasa por utilización del dominio público municipal, que se fija en 50,00 €.

A los contrayentes que figuren al menos uno de ellos empadronados se les cobrará una tasa de 10 €.

### Disposición final única

Esta ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *BOP* y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

Moctezuma, 25 de agosto de 2016.

El Alcalde, Antonio Muñoz Anaya.

6 5 1 4 / 1 6

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Empresa y Empleo

### A n u n c i o

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6025/2016, de 16 de agosto, se aprobaron las bases y convocatoria pública para la

cesión del uso de espacios en el vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con fondos FEDER (P.O. FEDER 2007-2013) y por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose aprobado definitivamente el reglamento de funcionamiento del vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con Fondos FEDER, a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), y por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, por acuerdo plenario el 28 de agosto de 2015.

Visto el informe técnico de la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo, de fecha 8 de agosto del corriente, relativo a las bases y convocatoria pública para la cesión del uso de espacios en el vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con fondos FEDER (P.O. FEDER 2007-2013) y por la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar las bases y convocatoria pública para la cesión del uso de espacios en el vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con Fondos FEDER (P.O. FEDER 2007-2013) y por la Excm. Diputación Provincial de Málaga:

#### BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CESIÓN DEL USO DE ESPACIOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS DE VÉLEZ-MÁLAGA “EL INGENIO, TRAPICHE”, COFINANCIADO CON FONDOS FEDER (P.O. FEDER 2007-2013) Y POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

##### Artículo 1. *Objeto y finalidad*

1. El vivero de empresas de Vélez-Málaga, “El Ingenio, Trapiche” (en adelante, Vivero) es un equipamiento de carácter patrimonial titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, cofinanciado con fondos FEDER en un 80% (P.O. FEDER 2007-2013), a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa, y por la Excm. Diputación Provincial de Málaga. Su función básica es servir de estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas de reciente o nueva creación, acompañarlas y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de, mediante una gestión sin ánimo de lucro, facilitar el desarrollo germinal de iniciativas de interés para el municipio de Vélez-Málaga.

2. Las presentes bases y convocatoria pública tienen por objeto concretar los criterios y requisitos exigibles para el otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de los espacios del Vivero conforme al reglamento de funcionamiento del mismo, tanto en la modalidad de módulos de oficina-nido y naves, como de los puestos en los espacios de “coworking” (espacios de trabajo compartido por diferentes empresas).

3. El Vivero cuenta con las siguientes instalaciones:

- Una zona destinada a incubadora de empresas integrada por 2.040 m<sup>2</sup> útiles de naves en planta baja y, en planta primera, 8 espacios para módulos de oficinas-nido y espacios de “coworking”.
- Dos aulas de formación.
- Una sala de reuniones.
- Una sala de gestión administrativa.
- Zona de servicios comunes.

4. Las cesiones del uso otorgadas al amparo de las presentes bases conllevarán la prestación de los servicios recogidos en el artículo 20 del Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas “El Ingenio, Trapiche” (en adelante, Reglamento).

### Artículo 2. *Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios del uso de los módulos de oficina, espacios de “coworking” o naves:

- a. Empresas de reciente creación, no pudiendo alojarse en las instalaciones del Vivero aquellas empresas que, en la fecha de la cesión, tengan una antigüedad superior a 24 meses.
- b. Empresas nuevas o personas emprendedoras que comiencen su actividad económica o profesional con la instalación en el Vivero.

2. A efectos del cómputo de los plazos recogidos en este artículo, se tendrá en cuenta la fecha de alta en la declaración censal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de Haciendas Locales.

3. Los beneficiarios indicados en el punto 1 de este artículo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener un proyecto empresarial viable y compatible en su desarrollo con las instalaciones del Vivero y que no perjudique el espacio común, el medio ambiente y/o el entorno local.
- b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.
- c. Tener la consideración de PYME y que su capital no esté participado en más de un 25% por una sociedad.
- d. Adecuación del proyecto a las instalaciones y servicios del edificio, así como a las características de los distintos módulos de oficina y espacios que configuran el Vivero.
- e. Que la actividad empresarial tenga su domicilio y se desarrolle en el término municipal de Vélez-Málaga. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- f. En el caso de entidades o personas sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la cesión del uso.
- g. Haber realizado un programa formativo de autoempleo o de creación de empresas o comprometerse a realizarlo en la primera ocasión que este se convoque, de los ofertados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, la Fundación INCYDE, el propio Vivero o cualquier otro organismo especializado en la creación de empresas, que se ajuste a su perfil y tenga carácter gratuito.

4. Las actividades excluidas son las siguientes:

Actividades nocivas, insalubres, peligrosas o que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del Vivero y la convivencia en el mismo, así como todas aquellas actividades expresamente prohibidas por el planeamiento urbanístico vigente.

La justificación de las causas de la exclusión por este concepto ha de recogerse por escrito en informe emitido por el Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda que se elevará a la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento.

### Artículo 3. *Plazo de solicitud, lugar de presentación y documentación*

1. Las solicitudes podrán presentarse, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, y conllevarán la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para recabar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con este ayuntamiento.

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

- a. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante (Anexo I).
- b. Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI en vigor, si es persona física, o CIF, si es persona jurídica.
- c. Acreditación de la personalidad del representante, en caso de que el solicitante sea persona jurídica.
- d. En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro administrativo correspondiente.
- e. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y frente a la Tesorería de la Seguridad Social.
- f. Memoria descriptiva del modelo de negocio (Anexo II).
- g. Fotocopia compulsada del alta de la actividad en el modelo 036/037, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- h. Compromiso de suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos (Anexo III).

2. Los interesados podrán solicitar, en un mismo impreso, el uso de módulos de oficina, naves y puestos en los espacios de “coworking”, debiendo consignar en la solicitud el orden de preferencia para cada uno de los espacios solicitados. En caso de no estar disponibles los espacios seleccionados, se pondrán a disposición del adjudicatario los restantes, a los que optará por orden de prelación según el resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJPAC.

4. En el caso de los solicitantes indicados en el artículo 2.1.b. de las presentes bases, deberán presentar el Anexo IV relativo al compromiso de aportar la documentación correspondiente a la creación de la empresa.

5. La presente convocatoria tiene carácter permanente y continuo, basado en un proceso abierto de estudio, evaluación, selección y cesión del uso, sujeto a la disponibilidad de espacios.

### Artículo 4. *Procedimiento de selección y criterios de baremación*

1. El procedimiento de selección se realizará mediante la baremación de las solicitudes y entrevista conforme a los siguientes apartados.

2. Las solicitudes serán evaluadas, individualmente, por la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento, de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

- a. Viabilidad técnica, económico-financiera, calidad y coherencia. Máximo, 10 puntos.
- b. Si la actividad que se desarrolla o que se pretende desarrollar tiene un marcado carácter innovador, se podrá otorgar un máximo de 5 puntos.
- c. Capacitación y cualificación de los promotores del proyecto. Máximo, 5 puntos.
- d. Disponibilidad de recursos necesarios para desarrollar el proyecto. Máximo, 5 puntos.

e. Si el promotor o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios pertenecen a colectivos desfavorecidos y/o preferentes o provienen de una situación de desempleo, se podrá otorgar un máximo de 5 puntos.

f. Por generación de empleo:

- Por cada contrato indefinido: 5 puntos.
- Por cada contrato superior a un año: 2 puntos.
- Por cada contrato inferior a un año: 1 punto.

Estas puntuaciones corresponden a contratos a jornada completa. En el caso de contratos a tiempo parcial, la puntuación se reducirá proporcionalmente, siempre que se trate de contratos con una jornada mínima del 50% de la establecida para el sector, no valorándose aquellos contratos con una jornada laboral inferior. Puntuación máxima en este apartado, 15 puntos.

A estos efectos, los socios trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o aquel que estatutariamente corresponda, serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.

g. Por cada trabajador contratado perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres víctimas de violencia de género, personas discapacitadas o jóvenes menores de 30 años, personas inmigrantes, 1 punto. Máximo, 5 puntos.

h. Potencial de implantación del proyecto en mercados internacionales. Máximo, 5 puntos.

i. Potencial de crecimiento. Máximo, 5 puntos.

j. Por las sinergias demostradas con otros proyectos innovadores alojados en el Vivero, se agregarán 3 puntos. Si se generan sinergias con otros proyectos innovadores ubicados en el municipio de Vélez-Málaga que tengan un fuerte componente innovador aunque no esté alojados en el Vivero, 2 puntos. Máximo, 5 puntos.

k. Capacidad del proyecto de contribuir a la diversificación del tejido productivo de Vélez-Málaga. Máximo, 10 puntos.

l. Proyectos que adopten cualquiera de las formas jurídicas existentes dentro del modelo de economía social, 5 puntos.

m. Proyectos que integren el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, medidas de prevención de riesgos laborales y sistemas de protección del medio ambiente y tengan implementada o proyectada la incorporación, en menos de un año, de medidas de Responsabilidad Social Corporativa. Máximo, 5 puntos.

n. Proyectos de nueva creación, 5 puntos.

ñ. Por haber realizado un programa formativo de autoempleo o de creación de empresas impartido por la fundación INCYDE, por alguna Cámara de Comercio, o por cualquier otro organismo especializado en la creación de empresas, 5 puntos.

o. Por haber superado la primera fase del Concurso de Proyectos Empresariales organizado por el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga, 5 puntos.

La puntuación máxima de la suma de los criterios de baremación será de 100 puntos y será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados recogidos en este apartado.

3. La entrevista tendrá carácter obligatorio y una duración máxima de 30 minutos y versará sobre el proyecto empresarial presentado.

La calificación de la entrevista se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión, con un máximo de 30 puntos.

4. Solo serán admitidos aquellos proyectos empresariales que obtengan una puntuación superior a 50 puntos, quedando excluidos los proyectos que no alcancen dicha puntuación mínima. En caso de

empate en la puntuación, el orden de prelación será la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios indicados en el punto 2 del presente artículo, siguiendo el orden en que los mismos aparecen.

*Artículo 5. Instrucción de expedientes. Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento*

1. La tramitación de los expedientes relativos al otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de los espacios del Vivero corresponderá al Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga. Este organismo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la evaluación de las solicitudes presentadas y para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento, que estará formada por:

- PRESIDENTE: El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga o persona en quien delegue.
- VOCALES:
  - Un funcionario del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga.
  - Un representante de la Confederación de Empresarios de Málaga.
  - Un representante designado por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga.
  - Un representante de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.
- SECRETARIO: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La Comisión podrá contar, en cualquier momento de la evaluación, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad.

3. Las principales funciones de la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento serán las siguientes:

- a. Valorar las solicitudes de alojamiento en el Vivero presentadas en los términos establecidos en las presentes bases y convocatoria.
- b. Verificar la documentación presentada junto a las solicitudes.
- c. Elevar propuesta al órgano competente relativa al otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de los espacios del Vivero.

4. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por esta comisión.

5. La Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sea necesaria para valorar y aplicar los criterios de baremación que se recogen en las presentes bases. Asimismo, podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse su propuesta a efectos de la resolución del procedimiento.

6. La Comisión se reunirá, trimestralmente, con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

7. Se entenderá válidamente constituida cuando se encuentren presentes la mitad de sus vocales titulares o suplentes indistintamente, así como el Secretario y el Presidente.

8. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto cualificado del Presidente de la Comisión.

*Artículo 6. Resolución y medios de notificación*

1. La resolución aprobando el otorgamiento de las autorizaciones que habilitan para la ocupación de los espacios del Vivero corresponderá al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a la vista del expediente y de la propuesta emitida por la Comisión.

2. La citada resolución deberá contener los proyectos admitidos y excluidos, las puntuaciones obtenidas según los criterios de baremación recogidos en las presentes bases, los solicitantes a los cuales se otorga la cesión del uso de los espacios del Vivero, así como las condiciones generales y singulares de uso. Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integrarán en la bolsa de proyectos empresariales regulada en el artículo 7.

3. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a los solicitantes conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de una actividad empresarial no iniciada en la fecha de presentación de la solicitud que hubieran obtenido cesión del uso de los espacios del Vivero deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b, c, d y g del artículo 3.1. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, la cesión quedará automáticamente revocada.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

#### Artículo 7. *Bolsa de proyectos empresariales*

1. Las solicitudes admitidas que no obtengan espacio, bien por falta de disponibilidad del espacio deseado o por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en una bolsa de proyectos empresariales, quedando excluidas las no admitidas. La bolsa establecerá la prelación de los proyectos en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos en la misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en el proceso de evaluación. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a aquellos proyectos con mayor antigüedad en la bolsa.

2. Producida una vacante, se recurrirá a esta bolsa para cubrirla, respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, y siempre que se sigan cumpliendo los requisitos de las presentes bases. A tal efecto, se otorgarán diez días hábiles al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la citada bolsa para que, en caso de continuar interesado, aporte la documentación que le sea requerida a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente.

3. Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida en el punto anterior, la Comisión elevará propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 6.

4. El plazo de permanencia en la bolsa de proyectos empresariales será de un año a contar desde la fecha de notificación de las correspondientes resoluciones, salvo renuncia anterior, expresa y por escrito del solicitante, transcurrido el cual, los solicitantes que sigan interesados en permanecer en la bolsa deberán presentar nueva solicitud, que será baremada atendiendo a los criterios recogidos en las presentes bases.

#### Artículo 8. *Instrumento de cesión del uso*

1. Debido a las características de los potenciales solicitantes y las del propio Vivero, las cesiones del uso de los espacios se autorizarán en régimen de concurrencia competitiva, en función de los espacios disponibles en cada momento.

Las autorizaciones se concederán conforme a las condiciones que se establecen en las presentes bases y en la propia autorización que se otorgue.

2. Las cesiones de uso tendrán carácter gratuito y temporal conforme al artículo 41.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3. La autorización se formalizará mediante documento administrativo conforme a lo previsto en la legislación vigente en la materia y tendrá una vigencia de once meses.

4. Las autorizaciones podrán ser suspendidas temporalmente por razones de interés público, así como para la realización de obras de mantenimiento o de reforma del edificio que exijan el desalojo de las instalaciones. Dichas circunstancias no darán derecho al percibo de indemnización alguna.

7. Finalizado el plazo establecido de la cesión, la autorización se extinguirá y deberá restituirse el bien prestado en las mismas condiciones en las que fue cedido.

8. Las autorizaciones que se concedan estarán, en todo caso, condicionadas a los espacios disponibles en cada momento.

#### Artículo 9. *Formalización de la cesión del uso y ocupación de los espacios*

1. Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán suscribir el modelo de contrato de cesión gratuita temporal conforme al documento administrativo indicado en el párrafo anterior, en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado, debiendo aportarse para ello, la documentación prevista en el punto 4 de este artículo.

En el caso de aquellas actividades que estén sujetas a autorización de carácter medioambiental, el plazo para la formalización de la cesión y ocupación de la nave se iniciará a partir de la obtención de la previa licencia o autorización municipal.

2. La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la cesión se entenderá revocada, procediendo a dictar nueva resolución autorizando la ocupación de los espacios del Vivero a aquel solicitante cuyo proyecto hubiera obtenido mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.

3. Asimismo, al inicio de la actividad, cada empresa deberá comunicar al Área Municipal de Empresa y Empleo la relación de personal de la empresa que accederá al Vivero. Igualmente, deberá comunicarse cualquier cambio que pudiera producirse en la relación facilitada.

4. Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina y espacios de “coworking” deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos:

- Responsabilidad civil: 150.000 euros.
- Límite por víctima: 150.000 euros.
- Garantías mínimas: Robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros/contenido 10.000 euros).

En el caso de autorizaciones para el uso de las naves, será la Comisión Mixta quien determine los límites mínimos de la citada póliza en función de la actividad a realizar.

Si los daños producidos excedieran de la cobertura del seguro, tal exceso será entera responsabilidad del autorizado.

5. Dichas pólizas deberán mantener su vigencia durante todo el periodo de duración de la cesión del uso que se otorgue, debiendo hacerse entrega en el Área Municipal de Empresa y Empleo de copia compulsada de la póliza, junto con la acreditación del pago de la misma, con carácter previo a la ocupación de los espacios autorizados. Asimismo, deberá presentarse ante dicha área la acreditación del pago de las renovaciones anuales de las pólizas.

La no presentación de las pólizas de seguro suscritas conforme a lo previsto en el presente artículo determinará la extinción de la cesión del uso autorizada.

6. Las empresas incubadas responderán de cualquier tipo de responsabilidad en la que puedan incurrir en el desarrollo de su actividad, sin que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga asuma responsabilidad alguna.

7. Asimismo, responderán de los daños que, con ocasión del uso del espacio cedido y del desarrollo de su actividad, se pudieran producir en los espacios y equipamientos del edificio. Dichos daños serán reparados por la propia empresa alojada en el plazo de siete días a partir de aquel en el que se produzca el desperfecto.

8. Las empresas incubadas deberán recabar todas las licencias y autorizaciones que sean preceptivas para el ejercicio de su actividad.

#### Artículo 10. *Publicidad*

Se procederá a la publicación de las cesiones del uso autorizadas en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga y en la página web municipal, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 11. *Seguimiento y control*

Corresponde al Área de Empresa y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga el seguimiento y el control de las empresas alojadas en la incubadora de empresas con el fin de hacer una evaluación continua de las actividades realizadas para el desarrollo del proyecto empresarial. A tales efectos, las empresas alojadas deberán asistir a las reuniones a las que sean convocadas así como remitir la información que les sea requerida a fin de valorar la evolución de su iniciativa.

#### Artículo 12. *Extinción y renuncia*

1. Son causas de extinción de la cesión del uso de los espacios de la incubadora de empresas las siguientes:

- a. La finalización del periodo de vigencia de la cesión del uso que se haya concedido.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.
- d. El cese de la actividad empresarial.
- e. El cambio de la actividad empresarial desarrollada por el titular de la cesión, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente.
- f. La renuncia por parte del empresario a la autorización otorgada.
- g. De mutuo acuerdo, previa comprobación por el Área de Empresa y Empleo del cumplimiento por el autorizado de las obligaciones derivadas de la cesión.
- h. La revocación de la autorización otorgada por la comisión de alguna infracción muy grave.

2. En caso de renuncia, el beneficiario de la cesión deberá comunicar mediante escrito dirigido al Área de Empresa y Empleo, con una antelación mínima de quince días naturales, su voluntad de abandonar el uso de los espacios.

3. La extinción de las cesiones del uso será acordada por el órgano competente para su autorización, previo informe de la Comisión Mixta de Valoración y Seguimiento prevista en el artículo 5 de las presentes bases.

4. Extinguida la autorización, se concederá un plazo de diez días hábiles para que los/as interesados/as desalojen los espacios objeto de dicha autorización y hagan entrega de las llaves de los espacios en el Área de Empresa y Empleo. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la retirada de enseres de su propiedad, se considerará que se produce el abandono de aquellos.

Si el titular de la autorización no dejase de ejercer la actividad y, sin perjuicio de las posibles infracciones que pudiera conllevar su conducta, así como los daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento, se iniciará expediente de desahucio administrativo, que se sustanciará de conformidad con los trámites establecidos en la legislación aplicable.

#### Artículo 13. *Variaciones y cambios en las empresas autorizadas*

1. Cuando se produzcan cambios en la forma jurídica, órganos de administración, domicilio social, estatutos, objeto social, actividad empresarial, u otras variaciones sustanciales de la empresa autorizada, deberán comunicarlo por escrito al Área Municipal de Empresa y Empleo y contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente.

2. Corresponderá a la Comisión Mixta su valoración en atención a las circunstancias que hubieren sido determinantes para la obtención de la correspondiente cesión del uso. La Comisión elevará propuesta de resolución al órgano competente. La resolución que se adopte determinará la admisión de la variación o cambio producido o, en su caso, la extinción de la autorización concedida por no ajustarse a las presentes bases.

#### Artículo 14. *Cambios de espacios autorizados*

En caso de existir espacios disponibles en el Vivero, tendrán prioridad las empresas autorizadas cuyas circunstancias aconsejen el cambio de módulo, ya sea al objeto de no frenar su crecimiento o paliar posibles dificultades sobrevenidas. Estas empresas deberán solicitar por escrito dicho cambio al Área de Empresa y Empleo, correspondiendo a la Comisión Mixta la valoración de las circunstancias y la emisión de informe. La resolución que se adopte admitiendo el cambio, en su caso, mantendrá las mismas condiciones establecidas en la resolución por la que se otorgó la cesión inicial del uso del espacio, especialmente, en cuanto al límite del periodo total de permanencia en el Vivero.

#### Artículo 15. *Régimen jurídico*

La cesión del uso se regirá por lo previsto en las presentes bases y en las siguientes normas:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás normativa nacional y comunitaria vigente que resulte de aplicación.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de funcionamiento del vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con Fondos FEDER, a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), y por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de fecha 28 de agosto de 2015 (BOP número 223, de 19 de noviembre de 2015).

#### Artículo 16. *Protección de datos de carácter personal*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a esta convocatoria tienen como finalidad la gestión de la cesión del uso de los espacios en el Vivero. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Área de Empresa y Empleo, a través del Registro General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y demás registros auxiliares del mismo.

#### **Disposición final. Entrada en vigor**

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

## ANEXO I

**Solicitud de cesión del uso de espacios en el vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”**

| 1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |                                 |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------|---------------|
| DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |                                 | NIF/CIF       |
| DOMICILIO SOCIAL: CALLE, PLAZA O AVENIDA, Y NÚMERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |     |                                 |               |
| LOCALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     | PROVINCIA                       | CÓDIGO POSTAL |
| TELÉFONO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | FAX | CORREO ELECTRÓNICO              |               |
| FECHA DE CONSTITUCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     | FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD |               |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |     |                                 | DNI/NIE       |
| CARGO QUE DESEMPEÑA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |                                 |               |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     |                                 |               |
| LOCALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     | PROVINCIA                       | CÓDIGO POSTAL |
| CORREO ELECTRÓNICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |     | TELÉFONO                        | FAX           |
| ESPACIO QUE SOLICITA Y ORDEN DE PREFERENCIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |                                 |               |
| <input type="checkbox"/> MÓDULO OFICINA <input type="checkbox"/> ESPACIO “coworking” <input type="checkbox"/> NAVE      m <sup>2</sup> necesarios: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     |                                 |               |
| 2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     |                                 |               |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI o NIE en vigor si es persona física, o CIF si es persona jurídica.                                                                                                                                                                                                                                                               |     |                                 |               |
| <input type="checkbox"/> En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro administrativo correspondiente.                                                                                                                                                                                      |     |                                 |               |
| <input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y frente a la Tesorería de la Seguridad Social.                                                                                                                                             |     |                                 |               |
| <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del modelo de negocio según Anexo II.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |     |                                 |               |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del alta de la actividad en el modelo 036/037, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales o Anexo IV, en su caso.                                                                                                                                                 |     |                                 |               |
| <input type="checkbox"/> Modelo de compromiso de suscripción de póliza seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgo (Anexo III).                                                                                                                                                                                                                                                                                         |     |                                 |               |
| 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |                                 |               |
| La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad que representa:                                                                                                                                                                                                                                              |     |                                 |               |
| <input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |                                 |               |
| <input type="checkbox"/> Tiene la consideración de PYME y su capital no está participado en más de un 25% por una sociedad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |                                 |               |
| <input type="checkbox"/> Dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de cesión del uso, en su caso. |     |                                 |               |

El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones de la normativa que regula estas bases y convocatoria y del reglamento de funcionamiento.

En Vélez-Málaga, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.  
(Firma y sello del/la solicitante o representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

La presentación de la presente solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado/a de la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado ante el Área Municipal de Empresa y Empleo, a través del Registro General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y demás registros auxiliares del mismo.

## ANEXO II

**Memoria descriptiva del modelo de negocio**

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPRENDEDOR
  - 1.1. Datos personales: Indicar los datos del promotor del proyecto.
  - 1.2. Datos de la persona de contacto.
  - 1.3. Cualificación profesional: Breve *curriculum vitae* del promotor del proyecto. Especificar si ha realizado algún programa formativo de autoempleo o de creación de empresas impartido por la Fundación INCYDE, por alguna Cámara de Comercio o por cualquier otro organismo especializado en la creación de empresas.
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
  - 2.1. Denominación: Razón social de la empresa que se va a crear.
  - 2.2. Actividad: Descripción de la actividad que desarrollará la empresa.
  - 2.3. Resumen del proyecto.
3. PRODUCTOS O SERVICIOS
  - 3.1. Descripción detallada del producto o servicio que se va a ofrecer.
  - 3.2. Principales clientes y áreas de venta: Describir a quién va dirigido el producto o servicio y cuáles son sus características e indicar si se ha establecido algún tipo de contacto con los clientes, así como la forma de captación y fidelización de los mismos.
  - 3.4. Descripción del proceso productivo: Cumplimentar en el caso de que hubiere fase de fabricación del producto y, en tal caso, detalle del mismo.
  - 3.4. Precios: Indicar cómo se ha calculado el precio de venta del producto o servicio que se ofrece y el margen de beneficio que se ha establecido. Comparar el precio con el de la competencia.
  - 3.5. Materias primas: Detallar las materias primas que se necesitan para elaborar el producto o servicio y el precio de compra de las mismas.
  - 3.6. Principales proveedores: Especificar los proveedores habituales, las condiciones de pago y los plazos de entrega.
  - 3.7. Competencia: Enumerar los competidores más directos y los productos y precios que ofrecen.
  - 3.8. Sinergias con otras empresas: Indicar si se plantea la cooperación con otras empresas en el desarrollo de la actividad.
  - 3.9. Propuesta de valor del modelo de negocio: Describir brevemente los beneficios que obtiene el cliente al comprar el producto o servicio de la empresa y la capacidad del proyecto de contribuir a la diversificación del tejido productivo del municipio.
  - 3.10. Implantación en mercados internacionales: Detallar, en su caso.
  - 3.11. Potencial de crecimiento.
4. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD: Indicar cómo se va a dar a conocer la empresa, si existe logotipo, cómo va a ser la comunicación con los clientes, las promociones a realizar, la programación en cuanto a la publicidad y la promoción, etc.
5. DISTRIBUCIÓN: Explicar cómo se va a hacer llegar el producto o servicio al consumidor final (directamente o a través de intermediarios). El impacto de los intermediarios en el coste final del producto o servicio.
6. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA: Detallar si tiene implementada o proyectada la incorporación, en menos de un año, de medidas de responsabilidad social corporativa.
7. FORMA JURÍDICA: Señalar la forma jurídica elegida, así como el capital social de la empresa, en su caso, y razonar dicha elección.
8. RECURSOS HUMANOS. PUESTOS DE TRABAJO A CREAR: Indicar si los contratos serán fijos o eventuales, a jornada completa o parcial. En el caso de tratarse de contratos eventuales, especificar la duración del contrato y el coste total que supondrá el personal contratado. Además, indicar si los trabajadores, el/la promotor/a o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios pertenecen a colectivos desfavorecidos (indicar tipo) y/o preferentes o provienen de una situación de desempleo.
9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
10. FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CONCILIACIÓN: Describir las medidas a incorporar en la empresa relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como, las acciones a desarrollar para la conciliación y la corresponsabilidad de mujeres y hombres en la vida personal, familiar y profesional.
11. SISTEMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: Indicar las medidas para el cumplimiento de las normas medioambientales.
12. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
  - 12.1. Inversiones: Detallar las inversiones a realizar para la puesta en marcha la empresa.
  - 12.2. Financiación: Determinar la forma de financiar las inversiones especificadas en el punto anterior. El total de inversiones será igual al total de financiación.
  - 12.3. Previsión de resultados: Ingresos y gastos previstos.
  - 12.4. Detalle de los ingresos previstos: Explicar cómo se van a obtener los ingresos previstos.
13. VALORACIÓN FINAL: Razonar la valoración del proyecto en su totalidad y la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo.

ANEXO III

**Modelo de compromiso de suscribir póliza de seguro  
de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos**

Don/doña .....  
 mayor de edad, con DNI/NIE ..... y con domicilio en .....  
 ..... número ....., piso ....., puerta .....,  
 localidad ....., provincia .....,  
 actuando en nombre y representación de .....  
 con CIF .....

Por la presente, me comprometo, en el caso de resultar autorizado para el uso de espacios del vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”, con carácter previo a la ocupación del espacio autorizado, a constituir una póliza de seguro conforme a lo exigido por el artículo 11 de las bases y convocatoria para la cesión del uso de espacios, con entidad de reconocida solvencia, por cuantía suficiente para hacer frente los daños y perjuicios causados a personas, enseres y bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, en los espacios y para las actividades autorizadas, incluidos desperfectos y robos, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Vélez-Málaga de toda responsabilidad.

En el caso de solicitud de uso de naves, se proponen los siguientes límites mínimos:

- Responsabilidad civil: .....
- Límite por víctima: .....
- Garantías mínimas: ..... Continente: ..... Contenido: .....

En Vélez-Málaga, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

(Firma y sello del/la solicitante o representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

**Compromiso (cumplimentar solo en el caso de empresas en fase de constitución)**

Don/doña .....

mayor de edad, con DNI/NIE ..... y con domicilio en .....

..... número ....., piso ....., puerta .....,

localidad ....., provincia .....,

actuando en nombre y representación de .....,

con CIF .....

Por la presente, me comprometo, en el caso de resultar autorizado para el uso de espacios del vivero de empresas de Vélez-Málaga “El Ingenio, Trapiche”, a acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b, c, d y g del artículo 3.1., en el plazo establecido en la resolución de cesión del uso.

En Vélez-Málaga, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

(Firma y sello del/la solicitante o representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Segundo: Publicar las citadas bases en el tablón de edictos, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la página web del Ayuntamiento de Vélez-Málaga”.

Vélez-Málaga, 17 de agosto de 2016.

La Concejala Delegada de Empresa y Empleo, firmado: María José Roberto Serrano.

6 4 4 4 / 1 6

## AGUAS DE BENAHAVÍS, S. A.

### Anuncio de licitación

*ANUNCIO DE AGUAS DE BENAHAVÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO HIDROGEOLÓGICO Y MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN, CAPTACIONES DE AGUA SUBTERRÁNEA Y OTRAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR AGUAS DE BENAHAVÍS.*

1. *Entidad adjudicadora*
  - a) Empresa: Aguas de Benahavís, Sociedad Anónima.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Técnico y Jurídico.
  - c) Número de expediente: Servicios 2/2016.
2. *Objeto del contrato*
  - a) Descripción del objeto: Contrato servicio de asesoramiento hidrogeológico y mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de instalaciones eléctricas de baja tensión, captaciones de agua subterránea y otras instalaciones gestionadas por Aguas de Benahavís.
  - b) Plazo de ejecución: Dos (2) años.
  - c) Admisión de prórroga: Dos periodos anuales de un (1) año.
  - d) Lotes: No.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
  - a) Procedimiento: Abierto.

- b) Forma de adjudicación: Concurso oferta más ventajosa, existiendo más de un criterio de evaluación, indicados en el PCAP.
  - c) Criterios de adjudicación: Los contenidos en los pliegos.
4. *Presupuesto base de licitación*  
Ciento noventa y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro euros (199.554 € IVA, Excluido IVA)
  5. *Valor estimado del contrato*  
Trescientos noventa y nueve mil ciento ocho euros (399.108 €).
  6. *Revisión de precios*  
Sí (ver PCAP).
  7. *Garantías*
    - a) Provisional: 3%, presupuesto de licitación.
    - b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación
  8. *Plazo y forma de presentación de documentación y ofertas*
    - a) Lugar de presentación: Registro General de Aguas de Benahavís, Sociedad Anónima, en Plaza Huerto de Salvarito, s/n, Benahavís, Málaga, CP 29679, en horario de atención al público de 9:00 a 13:00 horas.
    - b) Fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE: 30 de agosto de 2016.
    - c) Fecha límite de presentación: A las 13:00 horas del día 21 de octubre de 2016.
    - d) Admisión de variantes: Conforme PCAP y PPTP.
  9. *Criterios de valoración*  
Ver PCAP y PPTP.
  10. *Apertura de ofertas económicas*  
Fecha: Se comunicará por email a las empresas admitidas o a través del perfil del contratante
  11. *Obtención de documentación e información*
    - ▶ PCAP y PPTP:  
[www.aguasdebenahavis.es](http://www.aguasdebenahavis.es), perfil del contratante.
    - ▶ Correo electrónico:  
[Aguasdebenahavislicitaciones@hidralia-sa.es](mailto:Aguasdebenahavislicitaciones@hidralia-sa.es)

En Benahavís, a 1 de septiembre de 2016.

El Gerente, firmado: Óscar Hilario Ruiz Sánchez.

6 6 8 0 / 1 6

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

#### TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO  
0,29 euros/palabra

URGENTE  
0,58 euros/palabra

#### OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga